



Resolución Administrativa

Lima, (1 de Abril

de 2025

VISTO:

El Expediente N° 06508-25;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1444, en lo referente a Modificaciones al contrato, establece que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, (...)";*

Que, el numeral 34.10, del artículo 34° de la antes citada norma, señala que: *"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el literal a) y c) del numeral 160.1, del artículo 160° Modificaciones al Contrato, establece requisitos y formalidades: a) *"Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes";* y (...) c) *"La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE"*. Asimismo, el numeral 160.3, artículo 160° dispone: *"Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad";*

Que, a través del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 017-2023-HONADOMANI-SB Adquisición de Aguja Epidural Descartable N° 17G X 3 1/4, para la atención de pacientes del Servicio de Centro Quirúrgico del HONADOMANI, para disponibilidad de 24 meses", se suscribió el Contrato N° 024-2023-HSB de fecha 25 de julio de 2023 entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa B. Braun Medical Perú S.A., por el monto de S/92,250.00 soles;

Que, mediante Proveído N° 281-2025-DAT-HONADOMANI-SB, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento hace suya la Nota Informativa N° 748-2025-SF-DAT-HONADOMANI-SB, emitida por la Jefa del Servicio de Farmacia solicitando que el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico informe si acepta el ingreso del Dispositivo Medico Aguja Epidural Descartable N° 17G X 3 1/8 con



Código SIGA 495700040173 y código SISMED 54655, debido que a la fecha se encuentra pendiente 3 entregas (M16 -500 unidades; M19 -500 unidades y M22 - 600unidades), teniendo un total 1,600 unidades pendientes de entregar;

Que, través del Memorando N° 083-2025-DAYCQ- HONADOMANI-SB, el Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico en calidad de área usuaria manifiesta su aceptación del ingreso del Dispositivo Medico Aguja Epidural Descartable N° 17G X 3 1/8 con Código SIGA 495700040173 y código SISMED 54655; aprobación de ingreso del Dispositivo Medico por parte de la Área Usuaria, que es comunicada a la Jefatura de la Oficina de Logística, mediante la Nota Informativa N° 762-2025-SF-DAT-HONADOMANI-SB emitida por la Jefa del Servicio de Farmacia;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2025-OL-HONADOMANI-SB de fecha 09 de abril de 2025, dirigido a la Directora Ejecutiva de Administración, documento donde la jefatura de la Oficina de Logística emite opinión favorable y recomienda la modificación del Contrato N° 024-2023-HSB, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 17-2023-HONADOMANI-SB, relacionado a la Adquisición del Dispositivo Medico Aguja Epidural Descartable N° 17G X 3 1/8 con Código SIGA 495700040173 y código SISMED 54655, por remplazo del Dispositivo Medico Aguja Epidural Descartable con el rotulado N° 17G X 3 1/4, con código SIGA 495700040004 y código SISMED 30074, para la atención de pacientes del Servicio de Centro Quirúrgico del HONADOMANI, para Disponibilidad de 24 meses", por cumplir con lo establecido en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, a través del Memorando N° 163-2025-OEA-HONADOMANI-SB, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, otorga opinión favorable para la generación de la adenda, solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica emita el correspondiente Informe Legal;

Que, a través del Informe Legal N° 031-2025-OAJ-HONADOMANI-SB de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable la modificación convencional al Contrato N° 024-2023-HSB, Proceso de Compra - Adjudicación Simplificada N° 17-2023-HSB, con el Dispositivo Medico Aguja Epidural Descartable N° 17G X 3 1/8 con Código SIGA 495700040173 y código SISMED 54655, en reemplazo del Dispositivo Medico Aguja Epidural Descartable con el rotulado N° 17G X 3 1/4, con código SIGA 495700040004 y código SISMED 30074, para la atención de pacientes del Servicio de Centro Quirúrgico del HONADOMANI, para disponibilidad de 24 meses"; recomendando se genere la correspondiente Adenda;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende del numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-219-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; estando conforme a los documentos e informes técnicos de las respectivas áreas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 065-2025-DG-HONADOMANI-SB; y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación convencional al Contrato N° 024-2023-HSB, Proceso de Compra - Adjudicación Simplificada N° 17-2023-HSB, con el Dispositivo Medico Aguja Epidural





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 024 2025-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 11 de Abril de 2025

Descartable N° 17G X 3 1/8 con Código SIGA 495700040173 y código SISMED 54655, en reemplazo del Dispositivo Medico Aguja Epidural Descartable con el rotulado N° 17G X 3 1/4 con código SIGA 495700040004 y código SISMED 30074, para la atención de Pacientes del Servicio de Centro Quirúrgico del HONADOMANI-SB, para disponibilidad de 24 meses"; generando una Adenda, cuya eficacia será desde la suscripción de la misma.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Administración las acciones inmediatas a fin de efectivizar la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" www.sanbartolome.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

CPC. M. Delia Ampuero Guerrero
Directora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Administración



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

14 APR 2025

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DÍAZ
FEDATARIO
Reg. N°

MDAG/BLVP/PRL/LCS
c.c.

- OEA
- OL
- DAT
- DAYCQ
- OAJ
- OEI
- Archivo